

ACUERDO 13 DE 2015

(diciembre 31)

Diario Oficial No. 49.773 de 1 de febrero de 2016

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Por el cual se fija el monto máximo total de deducibilidad para el año 2016, prevista en el artículo [158-1](#) del Estatuto Tributario.

EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por la Ley [1286](#) de 2009, por el artículo [34](#) de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [31](#) de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante CNBT.

Que el artículo [34](#) de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, modificó la conformación del CNBT y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de Colciencias.

Que la Ley 1739 de 2014 en su artículo [32](#) modificó el artículo [158-1](#) del Estatuto Tributario y estableció que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el CNBT como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento Conpes, tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.

Que de conformidad con el párrafo 3o del artículo [158-1](#) del Estatuto Tributario, es función del CNBT definir anualmente un monto máximo total de la deducción, así como el monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas como deducción por inversiones o donaciones efectivamente realizadas en el año.

Que el CNBT en sesión del 17 de diciembre de 2015, según consta en Acta número 03 del mismo año, definió el cupo máximo de deducibilidad para el año 2016 fijado en \$500.000.000.000,00 como valor base de inversión o donación en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y un monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas en \$75.000.000.000,00 como valor base de inversión o donación en el

mismo tipo de proyectos.

Sobre el particular, el CNBT en la sesión del 17 de diciembre de 2015, según consta en Acta número 03 manifestó que, dado que el año 2015 no se utilizó la totalidad del cupo asignado, se hace necesario mantener el mismo cupo de deducción con el fin de alcanzar la meta del cuatrienio establecida en el Plan Nacional de Desarrollo que corresponde al 100% de asignación del cupo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. MONTO MÁXIMO TOTAL DE DEDUCIBILIDAD PARA EL AÑO 2016. Fijar como monto total de la deducción que por inversiones o donaciones hagan los contribuyentes de renta, de conformidad con lo establecido en el artículo [158-1](#) del Estatuto tributario, en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación por el CNBT, para el año gravable de 2016, la suma de \$875.000.000.000,00 que corresponde a un valor base de inversiones o donaciones con derecho a deducción para dichos proyectos por valor de \$500.000.000.000,00.



ARTÍCULO 2o. MONTO MÁXIMO ANUAL QUE INDIVIDUALMENTE PUEDEN SOLICITAR LAS EMPRESAS. Fijar como monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo [158-1](#) del Estatuto tributario en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación por el CNBT, para el año gravable de 2016 en \$131.250.000.000,00 que corresponde a un valor base de inversiones o donaciones con derecho a deducción para dichos proyectos por valor de \$75.000.000.000,00.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. El presente Acuerdo se aplicará para las inversiones o donaciones que se realicen a partir del 1o de enero del año 2016, en los proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 2015.

La Directora General Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación,

YANETH GIHA TOVAR

Presidente.

El Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación,

JULIÁN PONTÓN SILVA

Secretario Técnico.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

